### ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

**TAMAULIPAS** 

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., jueves 26 de enero de 2012.

Número 12

### **SUMARIO**

### **GOBIERNO DEL ESTADO**

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXI-424, mediante el cual se elige la Mesa Directiva del mes de enero del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio legal	2
DECRETO No. LXI-425, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, abre su primer período ordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio legal de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado	2
CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL	
EDICTO al C. Romeo Campos de la Peña. (3ª. Publicación)	3
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	
ACUERDO por el cual se crea en el Quinto Distrito Judicial un nuevo Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar, al que se denominará Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar y que, aunado a los ya existentes en esa materia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas	3
R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.	
ACUERDO del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas mediante el cual se autorizan modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011. (ANEXO)	
R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.	
PADRÓN de Proveedores de la Administración Pública Municipal para el presente ejercicio fiscal 2012, del municipio de Tampico, Tamaulipas	5
NOTA ACLARATORIA	
En el Periódico Oficial número 151, TOMO CXXXVI, de fecha martes 20 de diciembre de 2011, en el cual se publicó el <b>DECRETO No. LXI-198</b> , mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2012	27

352	ALBERTO ALONSO NOVELO BENAVIDES	FRENOS DE PODER	REFACCIONES Y SERVICIO, REPARACIÓN DE FRENOS DE AIRE EN GRAL. EQUIPO NEUMÁTICO Y MAQUINARIA PESADA, REPARACIÓN DE TODO TIPO DE LLANTAS.	833-106-1918	833-305-9099	833-294-8281
353	JULIO ALBERTO RUBIO PÉREZ	REVISTA "VERTICAL"	SERVICIO INFORMATIVO Y PUBLICITARIO	810-13-51, 833-128- 2705		
354	TECMED TECNOLOGÍA MEDIOAMBIENTALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V	TECMED TECNOLOGÍA	CONFINAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, EN EL RELLENO SANITARIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.		833-306-0786, 833- 306-4206	
355	RED DE SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V. SOFOM ENR	PRÉSTAMOS RELAMPAGO	SOCIEDAD FINANCIERA DE PRÉSTAMO 833-227-8444		833-227-8391	
356	COMERCIALIZADORA INTEGRAL DIKISA, S.A. DE C.V.	DIKEN INTERNATIONAL MÉXICO	COMERCIALIZADORA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, PRODUCTOS QUÍMICOS, CONTENEDORES, GUANTES, UNIFORMES Y MATERIAL PARA CUARTOS FRÍOS, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTRUMENTOS PARA CUARTOS FRÍOS.			846-106-2255
357	ELECTRO-CONTROLES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.		DISTRIBUIDORA DE MATERIAL ELÉCTRICO, INSTRUMENTACIÓN, EQUIPO DE SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA Y PERSONAL, FERRETERÍA, JARDINERÍA Y REFACCIONAMIENTO EN GENERAL.	833-210-8851		
358	JORGE ALBERTO VILLASEÑOR SOLÍS	AMPS ASISTENCIA MÉDICA PRE HOSPITALARIA	SERVICIOS DE AMBULANCIAS EQUIPADAS	833-306-2951, 833- 306-2952		833-137-4315, 833-291-7715
359	RICARDO ALBERTO CASTELÁN RODRÍGUEZ	PERIÓDICO CÓDIGO VISUAL	SERVICIO INFORMATIVO Y PUBLICITARIO	833-221-7081		833-137-9770, 833-155-9081
360	LUBRICANTES DE AMÉRICA, S.A. DE C.V	ACEITES Y GRASAS LUBRAL	LUBRICANTES, GRASAS, ANTICOGELANTES, REFRIGERANTES, ADITIVOS Y LÍQUIDO PARA FRENOS.	833-224-1662		833-322-1802

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL.- PROF. VÍCTOR FUENTES SALAZAR.- Rúbrica.

### **NOTA ACLARATORIA**

En el Periódico Oficial número 151, TOMO CXXXVI, de fecha martes 20 de diciembre de 2011 se publicó el **DECRETO No. LXI-198**, mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal de 2012, en los siguientes términos:

En la página 34 al final del Decreto se omitieron los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que a continuación se detallan:

#### ANEXO I PODER LEGISLATIVO

PUESTO	NIVEL	INFERIOR	SUPERIOR
Diputado	25		73,767.00
Secretario General	20	33,745.00	57,745.00
Titular de Unidad	19	20,307.00	32,307.00
Secretario Particular, Jefe de Departamento y Encargados de Área	17	12,221.00	18,721.00
Personal de Apoyo Técnico	11-15	6,360.00	12,074.00
Personal Administrativo	5-10	2,000.00	5,925.00

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

ANEXO II
TABULADOR DE SUELDOS PODER EJECUTIVO

PUESTO	NIVEL	SUELDO (BASE)	INFERIOR	SUPERIOR
Gobernador	240	29,661.00	106,0	00.00
Secretario	220	17,519.00	105,0	00.00
Subsecretario	210	13,125.00	65,00	00.00
Director General	200	12,260.00	45,000.00	65,000.00
Director de Área	190	9,569.00	20,000.00	40,000.00
Subdirector de Área	170	6,569.00	15,000.00	20,000.00
Jefe de Departamento	160	5,480.00	4,000.00	15,000.00
	153	4,937.00		
	152	4,804.00		
	151	4,748.00		
	150	4,702.00		
	149	4,624.00		
	148	4,618.00		
	135	4,446.00		
	131	4,227.00		
	120	4,109.00		
Personal Operativo	116	4,234.00	, ee.	10,000.00
	115	4,064.00		
	112	3,946.00		
	111	3,799.00		
	110	3,618.00		
	100	3,634.00		
	095	3,493.00		
	090	3,489.00		
	070	3,178.00		
	050	2,807.00		

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

#### ANEXO III PODER JUDICIAL

PUESTO	NIVEL	INFERIOR	SUPERIOR
Personal de Apoyo, Administrativo y Técnico	10-15	4,656.00	9,348.00
Actuario	7,9,12,13	6,012.00	10,048.00
Secretario Relator	10,13,16	9,752.00	18,345.00
Secretario de Acuerdos	7,10,11,17	7,306.00	20,334.00
Juez	13-18	9,583.00	30,808.00
Jefe de Departamento	16	10,531.00	15,385.00
Director Administrativo	19-21	24,630.00	28,630.00
Sub, Secretario y Secretario General	16-19	21,000.00	35,000.00
Consejero	22	67,864.00	87,748.00
Magistrado	22	67,864.00	87,748.00
Presidente	23	97,357.00	139,280.00

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

# ANEXO IV COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

#### **TABULADOR**

PUESTO	NIVEL	INFERIOR	SUPERIOR
Intendencia y apoyo	5	2,807.00	6,482.00
Auxiliares	15	4,490.00	8,690.00
Jefes de Departamento	16	5,480.00	11,780.00
Directores	18	8,100.00	20,100.00
Director General	2	12,260.00	28,910.00
Subsecretario	21	13,488.00	38,488.00
Secretario	22	17,519.00	77,519.00

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

# ANEXO V INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

PUESTO	NIVEL	INFERIOR	SUPERIOR
		2.500.00	4,700.00
Personal de Servicios	Base/Conf	2,500.00	
Auxiliares, Auditores y Coordinadores	Base/Conf/Ev	3,900.00	12,000.00
Titulares de Área	Base	10,210.00	14,000.00
Directores	Base/Conf	13,500.00	28,400.00
Consejero Electoral	Confianza	30,000.00	60,000.00

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

ANEXO VI INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

PUESTO	NIVEL	INFERIOR	SUPERIOR
Personal de Servicios, Administrativo y Técnico	13-15	5,440.00	11,925.00
Jefe de Departamento	16	6,756.00	20,356.00
Director de Área	19	21,307.00	34,607.00
Comisionado	20	44,745.00	88,545.00

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

#### ANEXO VII UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

PUESTO	INFERIOR	SUPERIOR
Profesor de horario libre	1,279.00	7,715.00
Administrativo	3,542.00	9,467.00
Profesor de tiempo completo	10,904.00	26,242.00
Mandos Medios	10,629.00	36,894.00
Mandos Superiores	39,062.00	117,780.00
Rector	124,26	32.00

Se incluye personal de confianza, extraordinarios y de base sindical con las categorías de administrativos, técnicos, oficiales y profesionales.

El sueldo base incluye solo los ingresos que recibe el trabajador por este concepto, independientemente de que se reciba en forma periódica o en fechas definidas y representan los importes antes de la aplicación de las disposiciones de seguridad social y fiscales.

Las prestaciones de previsión social en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta son adicionales y se otorgan para el personal que se haga acreedor a las mismas o bien que pueden ejercer el derecho a su obtención, varían conforme a las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos.

En los casos en que las remuneraciones de los servidores públicos del Estado se encuentren vinculados a percepciones salariales derivadas de acuerdos sobre las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los entes públicos y las organizaciones sindicales de trabajadores al servicio del Estado, las remuneraciones se entenderán automáticamente incrementadas en términos de la revisión salarial que se efectúe durante el ejercicio fiscal de 2012.

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, la máxima representación de ejecución del gasto en el Poder u organismo constitucional autónomo podrá determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

CONSTE.- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.